

ACTOR: EDUARDO SEGURA BRITO.

--- Iguala de la Independencia, Guerrero; a veintiuno de mayo de dos mil diecinueve. -----
- - - Por recibido en fecha diecisiete de mayo del dos mil diecinueve, el oficio número **1490/2019** de veintiséis de abril del presente año, signado por el Licenciado **JESUS LIRA GARDUÑO**, Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por medio del cual remite a esta Sala Regional el original del expediente número citado al rubro, el cual trae engrosado copia autorizada de la sentencia del veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, emitida por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; así como también copia del acuerdo de veintiséis de abril del presente año, emitido por la Magistrada Presidente de la Sala Superior de este Tribunal, a través del cual se determinó entre otras cuestiones la remisión de los autos originales para los efectos legales procedentes.- Al respecto, la Sala Acuerda: Visto el oficio de cuenta, agréguese a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

Hágase el acuse de estilo conducente.

Hágase asimismo, del conocimiento de las partes procesales la llegada del original del expediente en que se actúa, así como también de las nuevas constancias procesales que han quedado puntualizadas e intégrese debidamente el original del sumario que nos ocupa, con las constancias y actuaciones que conforman el cuadernillo formado con motivo de la interposición del recurso de revisión que ha sido resuelto por la Superioridad.

Ahora bien, tomando en cuenta que de las constancias engrosadas al original del expediente en que se actúa se desprende que la resolución recurrida de veintisiete de abril de dos mil dieciocho, dictada por esta Sala Regional en los autos del expediente en que se actúa; fue revocada, por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante ejecutoria de veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, quien declaró la nulidad del acto impugnado con efecto precisado.

En tal virtud, habiendo sido declarada la nulidad del acto reclamado, por parte de la Superioridad y requiriendo de cumplimiento material por parte de las autoridades demandadas en el juicio, por tanto, se requiere a las autoridades demandadas **COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA Y DIRECTOR GENERAL DE LA MISMA** para que dentro del término de tres días hábiles, siguientes al en que les surta efectos la notificación del presente proveído, informen y justifiquen con las constancias respectivas, el cumplimiento dado al efecto establecido en la ejecutoria de Segunda Instancia de referencia.

En la inteligencia que el efecto otorgado en la sentencia a cumplirse, refiere a:

"[...]es para que la autoridad demandada, proceda a realizar el cambio de nombre a favor del C. EDUARDO SEGURA BRITO, de la toma de agua y alcantarillado del bien inmueble ubicado en la calle Ruffo Figueroa número 96, colonia 24 de febrero, de la Ciudad de Iguala, Guerrero, una vez que el actor cubra con los pagos que de acuerdo a derecho corresponda."

Ante las anotadas consideraciones, las autoridades de referencia dentro del plazo establecido deben de acreditar plenamente, que han procedido a realizar el cambio de nombre a favor

del C. **EDUARDO SEGURA BRITO**, de la toma de agua y alcantarillado del bien inmueble ubicado de referencia, lo anterior, una vez que el actor haya cubierto los pagos que de acuerdo a derecho correspondan.

Se apercibe a la autoridad de que se trata, que de no hacerlo dentro del lapso indicado, se continuará con el procedimiento de ejecución de sentencia en términos de lo previsto en los artículos 135 y 136 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado. **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

Así lo proveyó y firma el Ciudadano **Licenciado SILVANO MENDIOLA PEREZ**, Magistrado de la Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, ante la Licenciada **TERESITA DE JESUS MARRA NAVAJE**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.



SECRETARIA DE ACUERDOS
SALA REGIONAL IGUALA
MARRA NAVAJE

RAZON.- Se listó a las catorce horas de su fecha. - CONSTE.